

VIEDMA, 16 DE ENERO DEL 2013

VISTO:

El Expediente N° 147706-EDU-2012 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho expediente se tramitan actuaciones referidas a la Ampliación de la Jornada Escolar;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que las escuelas primarias serán de Jornada Extendida o Completa en el marco de las políticas de ampliación de los tiempos escolares;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial fija la ampliación de los tiempos escolares de la Educación Primaria con la finalidad de proporcionar una educación integral, básica y común;

Que es decisión del Ministerio de Educación y Derechos Humanos plantear nuevos lineamientos de Política-Educativa para la Educación Primaria;

Que se deben implementar las acciones necesarias para que la Educación Primaria pueda cumplir los propósitos y los objetivos fijados para el Nivel;

Que ampliar la jornada en sus diferentes modalidades es una decisión política que busca el mejoramiento de las condiciones pedagógicas de enseñanza y aprendizaje en la escuela;

Que las nuevas infancias como sujetos de derecho deben ser acompañados con más y mejor tiempo escolar, y la articulación de las trayectorias escolares intra y entre niveles;

Que se modifica un componente importante como el tiempo dentro de la escuela y se hace necesario reformular las propuestas de enseñanza permitiendo su diversificación;

Que con más tiempo de clase se garantiza la justicia curricular a todos los estudiantes posibilitando el acceso a los bienes culturales y simbólicos;

Que se debe avanzar en la unificación normativa de toda la Educación Primaria Común y sus Modalidades, exceptuando de la presente a la Educación Básica de Adultos;

Que en la provincia funcionan escuelas en experiencia de Jornada Completa, de Jornada Extendida y Hora más;

Que en el marco de las políticas de ampliación de los tiempos escolares hay que adecuar las normas de evaluación, acreditación, certificación, promoción y exámenes libres;

Que se hace necesario establecer criterios para la organización de las nuevas plantas orgánicas de la educación primaria y sus modalidades;

Que se hace necesario establecer criterios físicos y pedagógico para la apertura, fusión, desdoblamiento y cierre de secciones de la Educación Primaria y sus modalidades;

Que la implementación de la Jornada Completa en la Educación Primaria debe contemplar la situación del personal titular, procediendo a la ubicación del mismo, fijándose criterios para tal efecto;

Que es necesario resguardar en lo posible la estabilidad transitoria del personal interino según el orden de mérito del listado de interinatos y suplencias que emitirá la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria para el Período Lectivo 2013;

Que la implementación de la política universal de tiempos escolares se realizará de manera gradual;

Que todos aquellos aspectos que involucren condiciones de trabajo serán considerados en el ámbito paritario;

Que la ejecución de los fondos Nacionales y Provinciales se realizará con la intervención de la Subsecretaría de Administración Financiera en las escuelas que se incorporen a la Jornada Completa a partir del período lectivo 2013.

Que la Secretaria de Educación, la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Rural y Dirección de Educación Privada acuerdan la ampliación de los tiempos escolares en la Educación Primaria;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los fundamentados y principios políticos EDUCATIVOS de la Educación Primaria y la Organización de los tiempos escolares de acuerdo a los lineamientos pedagógicos curriculares establecidos en el ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que la implementación de la Jornada Completa se hará gradualmente teniendo en cuenta criterios de factibilidad, Necesidades Básicas Insatisfechas e Infraestructura.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la primera etapa de implementación de la Jornada Completa en los establecimientos que se detallan en el ANEXO II de la presente.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER a partir de la presente con carácter transitorio la Organización Escolar de las actuales Escuelas de Jornada Extendida, Jornada Completa, Hora Más y Jornada Simple, fijada en el ANEXO III de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- APROBAR las Plantas Orgánicas Funcionales para cada modalidad determinadas en el ANEXO IV de la presente resolución.-

ARTICULO 6°.- APROBAR los criterios físicos y pedagógicos para la Apertura, Fusión, Desdoblamiento y Cierre de secciones en la Educación Primaria y sus modalidades establecidos en el ANEXO V de la presente.-

ARTÍCULO 7°: - ESTABLECER que el desarrollo curricular de la Educación Primaria será evaluado de manera participativa, integral y sistemática con los dispositivos diseñados a los efectos por la Dirección de Educación Primaria.-

ARTÍCULO 8°.- APROBAR los Criterios de Evaluación, Acreditación, Certificación, Promoción y Exámenes Libres de los estudiantes para toda la Educación Primaria Común y sus modalidades establecidos en el Anexo VI de la presente.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que ante el cierre de cargos de Jornada Simple y apertura de cargos de Jornada Completa los ofrecimientos se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 391 Capítulo IV - Del Escalafón; Artículo 8°, y Capítulo VIII- De la Estabilidad Artículos 24° y 25° teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

Cargos Directivos:

1. Director titular del establecimiento pasa a ser Director Titular de Jornada Completa
2. Vicedirector titular del establecimiento, pasa a ser Vicedirector Titular de Jornada Completa.
3. Director y Vicedirector Interino de acuerdo con Resolución Nro. 907/12

Cargos Docentes:

1. Docente titular de Jornada Simple pasa a ser docente titular de Jornada Completa.
2. El Docente interino del establecimiento, que reviste en ese carácter al momento de la supresión y creación de cargos en las escuelas de Educación Primaria Común, será convocado para el desempeño de los cargos de Jornada Completa, según orden de mérito en los listados de Aspirantes a Interinatos y Suplencias emitidos por la Junta de Clasificación para su continuidad.
3. De no existir dentro del Establecimiento docentes Titulares, Interinos, que acepten cubrir los cargos de Jornada Completa se procederá a realizar el ofrecimiento a docentes que en ese momento se encuentren en disponibilidad ad referendum de la Junta.
4. De persistir la situación, se ofrecerá en Asamblea Pública respetando el listado de Aspirantes a Interinatos y Suplencias emitido por la Junta de Clasificación.
5. Los maestros de Jornada Completa que asuman funciones de maestro secretario deberán cumplir la jornada laboral completa

Los docentes titulares que no acepten cargos de Jornada Completa quedarán en disponibilidad de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER que las horas institucionales – espacio de trabajo colectivo- están destinadas a la planificación, seguimiento y acompañamiento a los alumnos, trabajo con los padres, articulación, y talleres de formación.-

ARTÍCULO 11°.- DETERMINAR para el período lectivo 2014 que la Junta de Clasificación para la enseñanza primaria realizará el llamado a inscripción para los cargos de maestro de idioma inglés, de danza, de teatro y de artes audiovisuales en las fechas establecidas en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 12°.- ESTABLECER para el ciclo lectivo 2013 que la inscripción para Inglés, danza, teatro y artes audiovisuales se realice en listado interno en cada supervisión.-

ARTÍCULO 13°.- ESTABLECER que los docentes titulares e interinos de las escuelas que ingresen, que estén en uso de licencia en el marco de la Resolución N° 233/98 y Acuerdos Paritarios tendrán derecho a retener el cargo por el tiempo que establece la normativa vigente.-

ARTÍCULO 14°.- DEROGAR a partir de la presente las Resoluciones N° 1141/83, 1813/89, 2545/90; 57/97; 1313/97; 1158/97; 4057/02, 787/06, 959/08, 960/08, 453/09; 1851/10; 1730/10 y 14/11.-

ARTÍCULO 15°.- DEROGAR el Artículo 3° de la Resolución N° 3700/12.-

ARTÍCULO 16°.- DEROGAR los Artículos 22°,23° y 24° de la Resolución N° 1348/07 y limitar su alcance a las residencias escolares de educación primaria y secundaria.-

ARTÍCULO 17°.- DEROGAR los Artículos 1°,2° y 3° de la Resolución N° 2815/88.-

ARTÍCULO 18°.- DEROGAR el Anexo IV de la Resolución N° 2091/92 de las Plantas Orgánicas Funcionales de las Escuelas Primarias Comunes y Hogares.-

ARTÍCULO 19°.- ESTABLECER que la presente norma tendrá vigencia a partir del período escolar 2013 y en forma sucesiva hasta su implementación total en toda la Educación Primaria.-

ARTÍCULO 20°.- ESTABLECER que la Subsecretaría de Administración Financiera dispondrá a través de la Dirección de Administración Contable la ejecución de los recursos financieros presupuestados para la incorporación de las escuelas primarias a la ampliación de los tiempos escolares.-

ARTÍCULO 21.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a la Junta de Clasificación de Enseñanza Primaria, a los Consejos Escolares Zonales y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Primaria, a la UN.ter, y archivar.-

RESOLUCION N° 35